



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9371

15/04/2020

21647

**AUTOR/A:** RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior Directiva 2006/123/CE, se encuentra en vigor en España por lo que respecta al ámbito del comercio interior desde su transposición en el año 2010 -con la que quedó incorporada al ordenamiento jurídico nacional-.

En este sentido, las disposiciones de la norma ya están desplegando plenos efectos en todo el territorio español desde la fecha señalada, y no es necesaria la adopción de ninguna medida adicional para su aplicación general, motivada por la pandemia derivada de la COVID-19, surgida 14 años después de la aprobación de la citada directiva.

El objetivo de la Directiva 2006/123/CE era alcanzar un verdadero mercado europeo de servicios mediante la eliminación de cuantas barreras y trabas injustificadas pudieran restringir la libertad de prestación de servicios y de establecimiento.

Como consecuencia de su aprobación y posterior incorporación al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, se efectuaron en la normativa comercial autonómica los ajustes necesarios para adecuarse a las exigencias impuestas por aquélla y por la Ley 1/2010, que modificaba la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (LORCOMIN).



Más adelante, con la entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), se profundizó en las líneas básicas fijadas ya en la Directiva. Además, a instancias de esta última Ley se elaboró un Plan de Racionalización Normativa de la LGUM, mediante el cual se detectaron posibles aspectos a mejorar en los procedimientos de apertura de establecimientos comerciales, ya vinieran de normativas autonómicas o de la regulación básica estatal en la materia.

Como consecuencia, en el año 2014 se llevó a cabo la modificación del artículo 6 de la LORCOMIN y a nivel autonómico se impulsaron desde la Conferencia Sectorial de Comercio Interior las adaptaciones normativas que se consideraron necesarias.

Madrid, 21 de mayo de 2020